

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2022

#### Por el que se aprueba el Cuadríptico con información básica para las y los ciudadanos sorteados, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Criterios:** Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Cuadríptico:** Cuadríptico con información básica para las y los ciudadanos sorteados.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Luis Iván Maya González  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022**

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, el Consejo General aprobó el PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En el cual, se prevé la actividad número 030602 “*Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE*”, a cargo de la DPC.

### **2. Integración de la CEVINE**

En sesión ordinaria del veintiuno de julio del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la creación de la CEVINE, entre otras.

### **3. Acuerdo INE/CG627/2022**

Elaboró: Luis Iván Maya González  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2022

Por el que se aprueba el Cuadrúptico con información básica para las y los ciudadanos sorteados, y su remisión al Consejo General

Página 2 de 11

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos, los Criterios.

#### **4. Acuerdo INE/CG634/2022**

En la misma sesión referida en el antecedente previo, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

#### **5. Presentación del Cuadríptico**

En sesión extraordinaria del cuatro de noviembre del presente año, la DPC realizó la presentación del Cuadríptico ante la CEVINE, previo a su remisión a la JLE para su validación.

#### **6. Elaboración y ruta de validación del Cuadríptico**

- a) La DPC, en cumplimiento a la actividad 030602 elaboró la propuesta del Cuadríptico.
- b) El siete de noviembre del dos mil veintidós, la DPC solicitó<sup>1</sup> a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE, la versión del Cuadríptico, para su validación correspondiente.
- c) El quince siguiente, la JLE remitió<sup>2</sup> a la presidencia de este Consejo General el visto bueno de la DECEyEC con su validación respectiva.

#### **7. Remisión de la propuesta del Cuadríptico**

El dieciséis de noviembre de la presente anualidad, la DPC remitió<sup>3</sup> el Cuadríptico a la SE, con la validación de la JLE y el visto bueno de la DECEyEC, para el conocimiento, análisis, discusión y aprobación de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DPC/529/2022.

<sup>2</sup> Mediante oficio INE/JLE-MEX/VE/1184/2022.

<sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/DPC/559/2022.

Elaboró: Luis Iván Maya González  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Cuadríptico, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción II del CEEM, así como el apartado VI, numeral 14, viñeta segunda del Manual de Organización.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numerales 1 y 7 de la Base referida establece que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, entre otros aspectos, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la propia Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección a la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo: y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

### **LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la misma LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2 indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numeral 6 dispone que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 110, numeral 2 determina que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas

directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 del artículo antes referido prevé que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1 establece que los modelos y criterios para la producción de materiales didácticos y de apoyo, serán diseñados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como las y los supervisores electorales, las y los capacitadores-asistentes electorales, las y los observadores electorales o las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, entre otros temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral.
- Materiales de apoyo para la capacitación.
- Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral.
- Materiales adicionales para la capacitación electoral.
- Ruta de validación de los materiales didácticos.

El artículo 199, numeral 2 determina que, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otros, son una función que se realiza a través del INE

y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del mismo precepto legal, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV determina como una finalidad del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 193, fracción II prevé la atribución de esta Junta General, de proponer al Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán

para la capacitación de la ciudadanía, en base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones II y III prevé que la DPC tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

### **Criterios<sup>4</sup>**

El numeral 1.2, inciso 2) menciona que entre los materiales a elaborar e imprimir por los OPL, se encuentra la información básica para las y los ciudadanos sorteados.

El párrafo tercero del mismo numeral menciona que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la JLE de la Entidad respectiva, con el visto bueno de la DECEyEC y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la JLE que señale explícitamente que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 establece la Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.

El numeral 3.2 precisa cuales son los materiales didácticos para la capacitación electoral de ciudadanía sorteada y funcionarias y funcionarios de casilla.

---

<sup>4</sup> Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf>

Elaboró: Luis Iván Maya González  
Lic. Francisco Ruiz Estévez



El numeral 6.2 contiene el Cronograma de entrega de materiales a elaborar por los OPL, el material marcado con el número 3 se refiere a la información básica para las y los ciudadanos sorteados, respectivamente.

### **Reglamento Interno**

El artículo 37, primer párrafo determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

### **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 14 viñeta segunda menciona las funciones de la DPC relativa a diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo de la Elección de Gubernatura 2023, a celebrarse el cuatro de junio de dos mil veintitrés, el IEEM deberá elaborar el material didáctico con la información básica para la ciudadanía que participará como integrante de mesa directiva de casilla, el cual debe ser validado por la JLE con el visto bueno de la DECEyEC, conforme lo estipulado en el Reglamento de Elecciones y la ECAE acorde a los Criterios.

Por ello, la DPC elaboró y realizó la presentación del Cuadríptico ante la CEVINE, quien ordeno su remisión a la JLE, quien lo validó y la DECEyEC dio el visto bueno, conforme al numeral 2 de los Criterios, en el cual se establece la “Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL”.

Posteriormente la DPC remitió a la SE la propuesta del Cuadríptico a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General y posteriormente a la del órgano superior de dirección.

Este órgano colegiado advierte del estudio y análisis de la propuesta de mérito, que constituye una herramienta para la ciudadanía que resulte

sorteada, así como la que participará como funcionaria de mesa directiva de casilla, en la que se le allegue la información básica necesaria para que desarrolle adecuadamente su labor de recepción, escrutinio y remisión a los órganos desconcentrados del IEEM de los sufragios de la ciudadanía que se emitan en la Elección de Gubernatura 2023.

Toda vez que el Cuadríptico es adecuado para el fin que fue elaborado resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

### **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueba el Cuadríptico adjunto al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima primera sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/44/2022 DENOMINADO:  
“POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADRÍPTICO CON INFORMACIÓN BÁSICA PARA  
LAS Y LOS CIUDADANOS SORTEADOS, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL”.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

